

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS SOCIALES

COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA INTERDISCIPLINARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AGROPECUARIO REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y EL OBJETIVO

1.- El Comité Académico de la Carrera Interdisciplinario de Desarrollo Territorial y Agropecuario de la UNAM es una instancia colegiada y propositiva en las tareas de planeación y vinculación académica, que tiene como objetivo favorecer el desarrollo de las licenciaturas, promoviendo su articulación y propiciando el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos y de infraestructura con los que se cuentan en las entidades académicas que lo conforman.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA

2.- El Comité Académico de Carrera estará integrado por:

- I. La persona titular de la Coordinación del CAACS;
- II. La persona titular de la Dirección de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
- III. La persona titular de la Dirección de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- IV. La persona titular de la Secretaría Académica de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
- V. La persona titular de la Secretaría General de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- VI. La persona titular de la Jefatura de la Carrera de Administración Agropecuaria de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
- VII. La persona titular de la Jefatura de la Carrera de Desarrollo Territorial de la Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad León;
- VIII. La persona titular de la Jefatura de la Carrera de Planificación para el Desarrollo Agropecuario de la Facultad de Estudios Superiores Aragón;
- IX. Una persona representante del profesorado de las licenciaturas de cada entidad académica participante;
- X. Una Técnica o Técnico Académico de las licenciaturas de cada entidad académica participante y
- XI. Una persona representante del alumnado de las licenciaturas de cada Entidad Académica participante.

3.- Las personas señaladas en las fracciones I y II podrán nombrar a una persona que les represente, quien acudirá a las sesiones en su ausencia, con derecho a voz y voto.

4.- Las personas representantes del profesorado y del alumnado serán designadas por la o el director de cada entidad académica de entre las y los Consejeros Académicos y Consejeros Técnicos representantes del profesorado y alumnado, según corresponda.

5.- Las y los Técnicos Académicos serán designados por la o el director de cada entidad académica de entre las y los Consejeros Académicos, Consejeros Técnicos o de entre las Técnicas y Técnicos Académicos de la entidad.

6.- Las personas representantes del profesorado permanecerán en el cargo por un periodo de cuatro años.

Las y los Técnicos Académicos permanecerán en el cargo por un periodo de dos años.

Las personas representantes del alumnado permanecerán en el cargo por un periodo de dos años.

En caso de que representantes del profesorado no pudieran participar como integrantes del Comité Académico, la o el director de cada entidad académica designará a una profesora o profesor de la licenciatura que se trate.

En caso de que representantes del alumnado no pudieran participar como integrantes del Comité Académico, la o el director de cada entidad académica designará a una alumna o alumno de la licenciatura que se trate.

El alumnado y profesorado que hayan sido designados por las o los directores de las entidades académicas, permanecerán por un periodo de dos años.

7.- La Secretaría del Comité Académico será rotativa entre las personas titulares de las jefaturas y coordinaciones de las licenciaturas. La persona designada permanecerá en el cargo durante el semestre escolar lectivo, con la posibilidad de continuar por un semestre adicional.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA

8.- El Comité Académico de Carrera tendrá las siguientes funciones:

Promover la vinculación entre el Profesorado, Investigadoras e Investigadores y el Alumnado de las distintas entidades académicas de la UNAM.

Propiciar el óptimo aprovechamiento y desarrollo de los recursos humanos y de la infraestructura con que cuenta la UNAM para fortalecer el desarrollo de las licenciaturas.

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA

9.- La Secretaría del Comité Académico tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones de trabajo, enviar el orden del día y la documentación correspondiente;
- II. Conducir las sesiones con voz y voto;
- III. Coordinar las actividades de apoyo que requiera el Comité Académico;
- IV. Elaborar las minutas de acuerdos;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten;
- VI. Establecer una vinculación permanente con el CAACS y mantenerlo informado de las sesiones de trabajo y los acuerdos generados;
- VII. Informar oportunamente al Comité Académico sobre los acuerdos, recomendaciones y actividades académicas que emita el CAACS;
- VIII. Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno del Comité Académico de Carrera.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA

10.- Las y los integrantes del Comité Académico tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a todas las reuniones que convoque la Secretaría del Comité Académico o la Coordinación del CAACS;
- II. Participar en las sesiones de trabajo con voz y voto;
- III. Proponer acciones, actividades académicas, artísticas, culturales, entre otras, para conformar el programa de trabajo del semestre escolar correspondiente y participar activamente en la planeación y vinculación entre las entidades académicas;
- IV. Cumplir, dentro de su ámbito de competencia, con los acuerdos del Comité Académico;
- V. Participar conjuntamente con la Coordinación del CAACS en la planeación y organización del Seminario Permanente de las Ciencias Sociales (SEPERCIS).

CAPÍTULO VI

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DE CARRERA

11.- El Comité Académico realizará al menos tres sesiones de trabajo durante el semestre escolar lectivo, con base en el calendario escolar vigente.

Las sesiones de trabajo no podrán exceder dos horas de duración y podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta en las fechas y horarios que se determinen.

12.- El quórum necesario para que pueda sesionar en primera convocatoria el Comité Académico, será con la asistencia de al menos una o un integrante de cada entidad académica; una vez transcurridos quince minutos, es decir, en segunda convocatoria, se podrá iniciar la reunión de trabajo con quienes se encuentren presentes.

13.- En caso de requerirse la presencia de una o más personas invitadas en alguna sesión, deberá solicitarse autorización al propio Comité Académico e informar a la Secretaría para que realice el citatorio respectivo. La participación de las personas invitadas será únicamente con voz.

14.- Las sesiones de trabajo se desahogarán conforme al orden del día, que incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes rubros:

- I. Lista de asistencia;
- II. Lectura y aprobación de la minuta de la reunión anterior;
- III. Temas a tratar y acuerdos adoptados;
- IV. Asuntos generales.

En cada sesión de trabajo se elaborará una minuta de acuerdos, la cual será enviada a la Coordinación del CAACS para su conocimiento.

15.- En la primera sesión del semestre escolar el Comité Académico establecerá su Plan de Trabajo, el cual deberá ser enviado a la Coordinación del CAACS a más tardar diez días hábiles posteriores a la reunión.

16.- El Comité Académico elaborará al término de cada semestre escolar, un informe de actividades que deberá enviar a la Coordinación del CAACS para ser presentado a la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación para su revisión y aprobación, posteriormente para conocimiento del Pleno del CAACS.

Aprobado por el Pleno del Consejo Académico del Área de las Ciencias Sociales en su sesión Plenaria Extraordinaria del 21 de junio de 2023.